



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas
Código No.17-665-40-89-001
Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049

SIGC

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 24 de febrero de 2021.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2017-077
Auto de Sustanciación No. 132

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra la señora DORIS LONDOÑO DE SIERRA procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto del 17 de mayo de 2019, se aprobó la liquidación de crédito presentada, hasta el 30 de abril de 2019.

Con fecha 15 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago, pues no corresponden a los fijados por la Superintendencia Financiera.
2. Al realizar la nueva liquidación no se tuvo en cuenta la existencia de una liquidación en firme liquidada hasta el 30 de abril de 2019

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018706100004362
Valor:	\$ 29'844.926
Otros Conceptos	\$ 34.122

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 1 de mayo de 2019 y hasta el 13 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
may-19	2,41%	30	\$ 719.263
jun-19	2,41%	30	\$ 719.263
jul-19	2,41%	30	\$ 719.263
ago-19	2,41%	30	\$ 719.263
sep-19	2,41%	30	\$ 719.263
oct-19	2,38%	30	\$ 710.309
nov-19	2,37%	30	\$ 707.325
dic-19	2,36%	30	\$ 704.340
ene-20	2,34%	30	\$ 698.371
feb-20	2,38%	30	\$ 710.309
mar-20	2,37%	30	\$ 707.325
abr-20	2,33%	30	\$ 695.387
may-20	2,27%	30	\$ 677.480
jun-20	2,26%	30	\$ 674.495
jul-20	2,26%	30	\$ 674.495
ago-20	2,28%	30	\$ 680.464
sep-20	2,29%	30	\$ 683.449
oct-20	2,26%	30	\$ 674.495
nov-20	2,23%	30	\$ 665.542
dic-20	2,18%	30	\$ 650.619
ene-21	2,16%	30	\$ 644.650
feb-21	2,19%	13	\$ 283.228
		TOTAL	\$ 14.838.598

Total liquidación crédito a 13 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 29'844.926
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 265.869
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 30-04-2019	\$ 21'531.622
INTERESES MORATORIOS 01-05-2019 HASTA 13-02-2021	\$ 14'838.598
OTROS CONCEPTOS	\$ 34.122
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 66'515.137

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

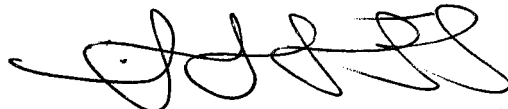
Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por intermedio de apoderada judicial contra la señora **DORIS LONDOÑO DE SIERRA**, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 20 de la presente fecha. San José 02 MARZO de 2021



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria